



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS-2024- 005844 /ARAFI – GRUCO – 17.5

San Sebastián de Mariquita (Tol), 31 OCT 2024

Señor teniente coronel
DIEGO FELIPE MESA MERA
Director Escuela de Aviación Policial
Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
Mariquita – Tolima

Asunto: Informe evaluación a requisitos habilitantes.

De manera atenta y respetuosa me permito presentar a mi coronel, el informe de evaluación a los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el primero, segundo, tercero y cuarto orden de elegibilidad participante en el proceso de mínima **PN ESAVI MIC 033 – 2024** para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL**, conforme a lo siguiente:

Listado de ofertas recibidas

En cumplimiento al numeral 7 del 2.2.5.4 procedimiento de mínima cuantía descrito en la Resolución No. 03049 de 2014, se relacionan a continuación las ofertas presentadas participantes en el proceso de mínima cuantía **PN ESAVI MIC 033 – 2024**, así:

ÍTEM	FECHA PRESENTADA	ENTIDAD
1	28/10/2024 6:07 PM	ALEXANDER CARDONA MONTOYA
2	28/10/2024 10:10 PM	ALBERTO SARMIENTO
3	29/10/2024 8:57 AM	PABLO ANDRÉS PINTO CORTES
4	29/10/2024 11:27 AM	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
5	29/10/2024 3:37 PM	INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S
6	29/10/2024 4:06 PM	C&M SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S

Orden de elegibilidad

En razón a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presenta el orden de verificación y elegibilidad de acuerdo al menor precio.

ÍTEM	NOMBRE DEL OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA EVALUAR	OFERTA ECONÓMICA A ADJUDICAR
1	ALBERTO SARMIENTO	\$65.498.264,00	\$55.300.000,00
2	C&M SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S	\$66.535.892,60	\$55.300.000,00
3	INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	\$68.076.155,71	\$55.300.000,00
4	PABLO ANDRÉS PINTO CORTES	\$75.803.000,00	\$55.300.000,00
5	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$75.940.014,00	\$55.300.000,00
6	ALEXANDER CARDONA MONTOYA	\$77.875.000,00	\$55.300.000,00

En cumplimiento al cronograma que rige el proceso se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, así:

- Mediante las comunicaciones oficiales **No. GS-2024-005803/ ARAFI - GRUCO** y **No. GS-2024-005804/ ARAFI - GRUCO** de fecha 30/10/2024, se nombra a los funcionarios que realizan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a las ofertas presentadas en cumplimiento al orden de elegibilidad.
- El funcionario evaluador de los requisitos técnicos a través de la comunicación oficial **No. GS-2024-005831/ SUBDIR – GUTAH –29.25** de fecha 31/10/2024, allega la evaluación de las ofertas participantes, manifestando que los oferentes cumplen los requisitos de orden técnico en su totalidad.
- El funcionario evaluador de los requisitos jurídicos y económicos a través de la comunicación oficial **No. GS-2024-005839/ ARAFI-GRUCO-17.5** de fecha 31/10/2024, allega la evaluación de las ofertas manifestando que el oferente en el primer orden de elegibilidad debe subsanar requisitos de orden jurídico, el oferente en el cuarto orden de elegibilidad cumple en su totalidad los requisitos de orden jurídico y los oferentes en el segundo y tercer orden de elegibilidad no cumplen los requisitos de orden jurídico solicitados en la invitación pública y pliego electrónico del SECOP II que rige el proceso.

A continuación, se presenta el informe de evaluación realizado a las ofertas en el orden de elegibilidad presentadas participantes en el proceso, así:

EVALUACIONES OFERENTES	JURIDICO		ECONÓMICO		TÉCNICO	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ALBERTO SARMIENTO CÁRDENAS C.C. No. 1.072.493.173		X	X		X	
C&M SERVICIOS E INGENIERÍA SAS NIT. 901.603.848-5		X	X		X	
INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS NIT. 900.152.368-1		X	X		X	
PABLO ANDRÉS PINTO CORTES C.C. No. 1.110.547.760	X		X		X	

Conforme a las evaluaciones de orden jurídico, económico y técnico realizadas a las ofertas presentadas en orden de elegibilidad participante, se presenta el siguiente concepto, así:

Oferente en el Primer Orden de Elegibilidad.

Oferente: **ALBERTO SARMIENTO CÁRDENAS**

C.C. No.: **1.072.493.173**

Establecimiento de comercio: **SR. FRIO**

CONCEPTO: Por lo anterior, se presenta al ordenador del gasto el resultado de la evaluación a la oferta presentada por el señor **ALBERTO SARMIENTO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.072.493.173** de Silvania (Cundinamarca), propietario del establecimiento de comercio **SR. FRIO**, debe subsanar el siguiente requisito de orden jurídico, así:

- Adjuntar certificación de aportes parafiscales o seguridad social, para personas naturales, deberá acreditar inscripción al sistema de seguridad social mediante una certificación juramentada suscrita por la persona natural y el aporte de la planilla cancelada. Para personas jurídicas, deberá acreditarse mediante el aporte de la planilla cancelada y certificación juramentada suscrita por el representante legal o contador o por el revisor fiscal en el evento de estar obligado. Tanto el contador como el revisor fiscal, deberán presentar fotocopia de la tarjeta profesional o el certificado junta central de contadores no mayor a los tres (3) meses. En caso de consorcio o unión temporal ambos miembros.

Oferente en el Segundo Orden de Elegibilidad.

Oferente: **C&M SERVICIOS E INGENIERÍA SAS**
NIT: **901.603.848-5**

CONCEPTO: Por lo anterior, se presenta al ordenador del gasto el resultado de la evaluación a la oferta presentada por la firma **C&M SERVICIOS E INGENIERÍA SAS**, NIT. **901.603.848-5**, representada legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ ANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.260.874** de Neiva – Huila, no cumple los requisitos de orden jurídico, toda vez que presenta certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, fecha de expedición 28/10/2024 código de verificación DqSe5nAuxB, matrícula No. 83506, fecha de matrícula 28 de octubre de 2024, matriculado en el cámara de comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima; sin embargo, no cumple con el domicilio principal de la firma, pues verificada la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el domicilio principal de la firma es en la ciudad de Medellín.

C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S			
Volver a los resultados de búsqueda			
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.			
Registro Mercantil			
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901603848 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Medellín para antioquia Número de Matrícula 72916012		Fecha de Matrícula 2022/05/10 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2024/04/02 Último año renovado 2024 Fecha de Actualización 2024/04/02	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Descargar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.</i> <i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i>

Igualmente, se debe precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las “MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” “cursivas propias”, esto es, al **“domicilio”** y no a las **“sucursales”**. Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la MiPymes tiene su “domicilio”, y no en donde tiene sucursales”. (Énfasis fuera de texto).

Conforme al concepto C- 382 de 2024 (...) Como se aprecia, la postura sostenida por esta Agencia en vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no contemplaba la posibilidad de que una MiPymes domiciliada en un departamento o municipio diferentes al lugar de ejecución del contrato, en atención al cual se realiza la limitación territorial, participara en un proceso de selección por el hecho de tener una sucursal en este, puesto que lo relevante es el domicilio de la MiPymes (...)

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las “MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la MiPymes tiene su “domicilio”.

ny

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las “mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la Mipyme tiene su “**domicilio**”, y no en donde tiene **sucursales, agencias o establecimientos de comercio**. Para explicar las implicaciones del artículo, en primera instancia, debe analizarse el alcance del término “domicilio” que, para el caso de las sociedades, se constituye en uno de los atributos de su personalidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, son aquellas propiedades o características de identidad propias de las personas, sean naturales o jurídicas, como titulares de derecho. En esta línea, este término es definido por el Código Civil en el artículo 76, el cual lo concibe como la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella, lo cual, para el caso de las sociedades se interpreta como el sitio donde éstas tienen el asiento principal de sus negocios.

Finalmente es pertinente precisar, que el futuro contrato será un acuerdo de voluntades entre la entidad y la persona jurídica o natural domiciliada en el departamento del Tolima, que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública y pliego electrónico y no con un establecimiento de comercio como se evidencia en el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio allegado dentro la oferta presente en el proceso.

Oferente en el Tercer Orden de Elegibilidad

Oferente: **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS SAS**
NIT: **900.152.368-1**

CONCEPTO: Por lo anterior, se presenta al ordenador del gasto el resultado de la evaluación a la oferta presentada por la firma **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS SAS, NIT. 900.152.368-1**, representada legalmente por la señora **INGRID PATRICIA PEÑA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.960.994** de Bogotá D.C., no cumple los requisitos de orden jurídico, en atención a que la convocatoria para la participación al proceso fue limitada a MiPymes departamento del Tolima a través de adenda modificatoria No. 1 publicada en el SECOP II, al verificar el certificado de existencia y representación legal presentado, la firma se encuentra matriculada en la cámara de comercio de Bogotá y con domicilio en la misma ciudad.

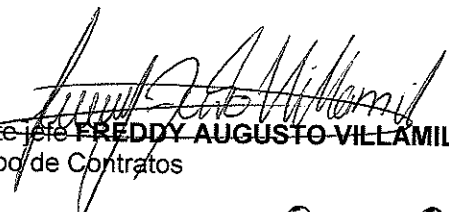
INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS SAS			
Volver a los resultados de búsqueda			
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.			
Registro Mercantil			
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900152368 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 1705975	Fecha de Matrícula 2007/05/24 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2024/04/02 Último año renovado 2024 Fecha de Actualización 2024/04/03		Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Comprobar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i>

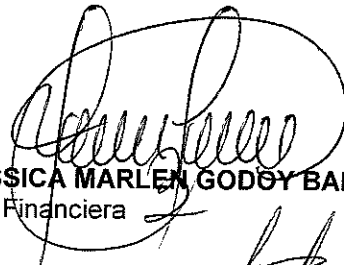
En virtud de lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que a la letra dice: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Por lo anterior, en cumplimiento al cronograma establecido en pliego electrónico del SECOP II, para la presentación de los documentos tiene plazo desde la fecha de publicación del informe de evaluación, hasta las **07:00 p.m.** del día **01/11/2024**.

En consecuencia, se rechazará la propuesta cuando dentro del término previsto para subsanar la falta de documentos solicitados por la Escuela de Aviación Policial, no se obtenga respuesta oportuna a dicho requerimiento por parte del oferente.

Atentamente,


Intendente Jefe **FREDDY AUGUSTO VILLAMIL**
Jefe Grupo de Contratos


VºBº 51 / Mayor **YESSICA MARLEN GODOY BARRERO**
Jefe Área Administrativa y Financiera


Elaboró: IT. Mauricio Cabillos Quimbayo
ESAVI/GRUCO


Revisó: IJ. Freddy Augusto Villamil
ESAVI/GRUCO


Revisó: MY. Yessica Marlen Godoy Barrero
ESAVI/ARAFI

Fecha de elaboración: 31/10/2024

Ubicación: D:\PROCESOS SECOP II\8. PROCESOS 2024\3. CONTRATOS\MTTO. AIRES

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA